

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 077

14 de octubre de 2016

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., “CENS S.A. E.S.P.” con identificación tributaria No 890500514-9, para realizar actividades de poda y/o tala de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar”.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1144 del 26 de julio de 2011, Corpocesar autorizó a Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P con identificación tributaria No 0890500514-9, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas en el departamento del Cesar, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los Corregimientos de La Mata , Ayacucho, La Carolina y Besotes Municipio de La Gloria Cesar. La autorización se otorgó por un periodo de cinco (5) años.

Que en virtud de lo anterior, la doctora SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO identificada con la CC No 1.090.411.105 y TP No 219573 del C.S de la J., en ejercicio del poder conferido por el doctor JOSE MIGUEL GONZALES CAMPO identificado con la CC No 88.266.648 obrando en calidad de Representante legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., “CENS S.A. E.S.P.” con identificación tributaria No 890500514-9, presentó solicitud para realizar actividades de poda y tala de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar. Para el trámite, se allegó lo siguiente:

1. Poder especial conferido por JOSE MIGUEL GONZALES CAMPO identificado con la CC No 88.266.648 obrando en calidad de Representante legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., “CENS S.A. E.S.P.”, a la doctora SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO identificada con la CC No 1.090.411.105 y TP No 219573 del C.S de la J., para adelantar los trámites ambientales de poda y tala de árboles en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, la Carolina y Besotes , en el municipio de La Gloria, departamento del Cesar.
2. Copia de la T.P. de la Abogada SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO
3. Certificado de existencia y representación legal de CENS S.A. E.S.P. expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta
4. Plan de aprovechamiento forestal.
5. Información soporte de la solicitud

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° **077** de fecha **14 de octubre de 2016**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, para realizar actividades de poda y/o tala de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

-----2

la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y La Gloria Cesar.

2. Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1,528,418.00. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación de Auto N° 077 de fecha 14 de octubre de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, para realizar actividades de poda y/o tala de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (21.22800)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a+g)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	6	\$ 4,444,000	1	2.5	0.1	0.21	\$ 220,349	\$ 550,873	\$ 1,500,273	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)								\$ 0
1	6	\$ 4,444,000	0	0	0.05	0	0	0	\$ 222,200	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1,722,473	
(B) Gastos de viaje									\$ 0	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0	
Costo total (A+B+C)									\$ 1,722,473	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 430,618	
VALOR TABLA UNICA									\$ 2,153,091	
(1) Resolución 747 de 1988. Mintransporte.										
(1) Viáticos según tabla MADS										

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 1693	\$ 273,105,758
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689,455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	396
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1,528,418.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1,528,418.00

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, para realizar actividades de poda y/o tala

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

cleerbarriosortega/autoConsortioSTARAstrea

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° **077** de fecha **14 de octubre de 2016**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, para realizar actividades de poda y/o tala de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

-----4
de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en las zonas donde se pretende adelantar actividades de tala y poda en jurisdicción los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar. La diligencia será cumplida por el Ingeniero Forestal ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ y el Operario Calificado LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ los días 20, 21 y 22 de octubre de 2016. El informe técnico se deberá rendir a este despacho indicando lo siguiente:

- A. Ubicación geográfica
- B. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará la tala y/o poda con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- C. Especies a intervenir, número de árboles, volumen total (talas)
- D. Especies a intervenir, número de árboles, volumen total (podas)
- E. Sistema de intervención
- F. Extensión de la superficie a intervenir, precisando si se trata de poda o tala.
- G. Concepto en torno al plan presentado forestal
- H. Obligaciones del titular (en caso de ser viable)
- I. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración de impactos ambientales
- J. Vigencia del aprovechamiento

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9. debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de \$ \$ 1,528,418.00, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

PARAGRAFO2: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9 debe acreditar el pago del servicio

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° **077** de fecha **14 de octubre de 2016**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, para realizar actividades de poda y/o tala de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

-----5

de seguimiento ambiental que liquidó la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar mediante Auto No. 429 del 18 de julio de 2016.

ARTICULO CUARTO. - Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y La Gloria departamento del Cesar, para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). La peticionaria debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en la dependencia de las Alcaldías Municipales correspondientes, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTÍCULO QUINTO. - Reconocer Personería a la Profesional del Derecho, SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO identificada con la CC No 1.090.411.105 y TP No 219573 del C.S de la J., para adelantar en nombre de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. "CENS S.A. E.S.P". los trámites ambientales de poda y tala de árboles en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, la Carolina y Besotes, en el municipio de La Gloria, departamento del Cesar.

ARTICULO SEXTO. - Notifíquese al Representante Legal del CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-5, o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO OCTAVO. -Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO. - Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO.- Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **14 OCT 2016**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández / Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental
Expediente No. SGA - 013-03.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181